Año XI. Teruel 22 de Junio de 1890. Número 25.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3,25
Por un trimestre. . . 1,75

ANUNCIOS.

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor López.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Félix Villarroya.
Nicolás Monterde.
Félix Sarrablo.
Simón Bernal.
D. Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.
Jorge Pérez.
Roque Bellido.
Alejo Izquierdo.
Joaquín Julián.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCION,
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Calle del *Seminario*, 5.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO

EL MAYOR DE LOS ESCÁNDALOS.

Señor Gobernador:

D. Pedro y D.ª María de los Desamparados González son dos jóvenes hermanos muy recomendables por su ilustración y rectitud de vida, que, con celo y laboriosidad dignos de mejor suerte, ejercen el magisterio de primera enseñanza en Samper de Calanda, en virtud de oposición.

El Ayuntamiento de dicho pueblo, que no niega, que no puede negar el valer y excelentes servicios de estos profesores, los tiene no obstante, sitiados por hambre, en términos que entre los dos acreditan ¡45 MENSUALIDADES DE HABERES! y tan escandalosa, y tan punible, y tan criminal morosidad los ha colocado en la situación más apurada.

Son hijos de una señora viuda que gastó en absoluto sus recursos en darles carrera, y hoy, cuando legítimamente podía aspirar á vivir con tranquilidad del producto del trabajo de sus dos hijos, se ve obligada á esclavizarse, apesar de su abanzada edad, para no perecer de miseria.

Varias gestiones inútiles hasta ahora se han hecho por el Gobierno civil para procurar el pago, y no á pocos han servido estos débitos para obtener por comisiones considerables sumas. El último comisionado, apenas llegó al pueblo, recibió del Alcalde noventa pesetas, si no estamos mal informados, y se retiró sin hacer absolutamente nada para procurar el cobro.

Es de suponer que el Sr. Gobernador, una vez enterado del hecho, habrá procedido rectamente contra tan mal servidor de la justicia; pero esto no basta. El Ayuntamiento de Samper ha tenido dinero para atender á otros mil servicios y hasta para hacer un préstamo ó anticipo de 10.000 pesetas, y por lo mismo, el Ayuntamiento de Samper no merece perdón ni consideraciones.

Señor Gobernador: tenemos los mejores informes acerca de sus deseos y propósitos para realizar el pago de las atenciones de primera enseñanza, y como *todo lo hace el que quiere*, esperamos confiadamente que en plazo brevísimo habrá sacado V. S. de la apuradísima situación en que se encuentran á los Maestros de Samper de Calanda, dignos por mil títulos de consideración, y de prestar servicios en pueblos menos refractarios á la ilustración de la juventud y más amantes de sus verdaderos intereses.

COSAS DE ESPAÑA.

Ya está próximo á terminar el cuarto trimestre del corriente año económico. Los Ayuntamientos buenos pagadores, que fatalmente son los menos, habrán ingresado ya en Caja el importe de las atenciones de primera enseñanza; pero los Maestros que tienen perfectísimo é inmediato derecho á ellas, tendrán que pasar un mes por lo menos haciendo cálculos, ya que no con su dinero, con lo que este hará ó podrá hacer detenido en la referida Caja por espacio de treinta días después de vencido el trimestre, amén de otros tantos ó más que han debido transcurrir desde que se hizo el ingreso. Nosotros no perderemos el tiempo en estos cálculos: sabemos que, contra todo lo justo, contra todo lo procedente, pero en situación legal, para mayor contrasentido, está allí el dinero sin más que por estar, completamente parado, completamente muerto, como si á fines del siglo diez y nueve no fuera hasta pecado grave tener así el capital por más de tres horas.

Y que se proceda así en virtud de un Real decreto, y que sea nada menos que una soberana disposición la que esto autorice, es cosa que sólo se comprende en España, por ser este, como muchos aseguran, el país de los viceversas.

A tal punto se ha llegado en la cuestión de pagos á los Maestros, que es ya una candidez suponer en nadie buena fé. Antes del *famosísimo* decreto de 16 de Julio, podía suceder y realmente sucedía que las disposiciones oficiales fueran insuficientes para obligar al pago á los Ayuntamientos morosos; pero después de aquella fecha, fatalísima para la primera enseñanza, tenemos derecho hasta para suponer que no solamente no existe quien desde las esferas oficiales se interese de veras por extinguir los escandalosos débitos al Magisterio, sino que por el contrario hay empeño en que estos aumenten cada día, y en que todos los Maestros se aburran y abandonen sus escuelas.

Si esto no es herir á mansalva, si esto no es procurar la muerte de una institución de las más necesarias á la sociedad, si esto no significa deseos de ver á España sumida en la barbarie, si esto no se traduce por gestiones para procurarlo, no sabemos nosotros lo que es, ni lo que significa, ni cómo podrá traducirse.

Si el Sr. Duque de Veragua huviera tenido verdaderos deseos de extinguir los débitos, habría empezado por derogar una disposición que palpablemente venía á aumentarlos, y por eso, desde que llegamos á persuadirnos de que el Sr. Duque no la haría así, apesar de las diarias reclamaciones de la prensa, tuvimos el sentimiento de desconfiar de él, y desde luego supusimos que su paso por el Ministerio sería para los Maestros tan fatal, por lo menos, como el de su antecesor Sr. Xiquena de triste memoria.

Viene, pues, un nuevo trimestre, y, al menos en nuestra provincia, viene con él la realidad, tristísima para los Maestros, de ver estos sus haberes detenidos en la Caja de primera enseñanza, mientras tienen que pagar intereses á los logreros por el dinero que les faciliten hasta que aquellas sumas, saliendo de tan punible inacción, lleguen á sus bolsillos. ¿No es este el mayor de los viceversas? Pero estamos en España donde lo más anómalo suele ser lo más regular.

ATROPELLO.

(Continuación.)

La contestación fué como sigue:

«Sr. Profesor Jefe: Obligado por un deber de mi cargo que á la vez se inspira en la más recta y profesional conciencia, contesto á su oficio de V., fecha 18 del actual, manifestando:—Que al verificar el examen de clasificación en esta escuela, denominada preparatoria de talleres, encuentro á los alumnos, que V. me ha confiado, en el más deplorable estado de instrucción, pues exceptuando la clase de lectura, donde están *medianamente* impuestos, y la Aritmética, en que también dan algunas débiles pruebas del conocimiento mecánico de las cuatro operaciones fundamentales, si bien hay algunos de dichos alumnos que testimonian su afición á la escritura mal copiando modelos sobre el papel rayado, en general, repito, el concepto que me ha merecido el estado de instrucción de los acogidos que V. pone á mi cuidado, es bien triste, señor Jefe; porque ni hay expedición ni sentido en la lectura; ni saben hacer uso del empleo de las letras y signos auxiliares de la escritura, ni conocen las más simples relaciones entre el signo de la palabra y su idea representativa, y por consiguiente, desconocen en absoluto los más sencillos ejercicios de composición gramatical, base firmísima en que debe descansar la enseñanza de un idioma, siquiera sea el mismo de nuestra patria; ni aciertan á resolver sencillísimos problemas, aplicados á usos comunes de la vida; ni se dan cuenta de un modo general, de la Geografía, industria y Comercio de nuestro país, preciosísimos elementos de ilustración, de tanta más estima y valía cuanto se trata de jóvenes que se disponen á ingresar en los talleres.—Respecto á la educación, cáusame pena, Sr. Jefe, tener que estampar aquí el concepto humildísimo, sí, pero severo y cierto, que me han merecido los acogidos que V. se dignó confiarme.—Faltaría yo á la cortesía y ofendería su ilustración si afirma-

se en este escrito que el precepto religioso y la moral no solo son dominio de la inteligencia, sino más principalmente del corazón.—Pues bien: aquí no existe esa luz natural llamada conciencia, ni siquiera el sentimiento necesario del respeto al Profesor, ni el de la dignidad personal, ni el del amor al estudio, ni cariño hacia el orden, ni hábitos de aseo, ni nada que acuse una mediana educación moral.—Además, Sr. Jefe, este gravísimo defecto, el de ninguna educación moral, se nota ostensiblemente en los mismos alumnos de la escuela de adultos, pertenecientes á la música; alumnos que por su edad y calidad, debieran proceder con arreglo á los más rudimentarios principios de la moral cristiana y social.—Y digo esto, porque anoche, á la salida de la clase de adultos, fuimos insultados y agredidos los Profesores D. Eugenio del Peso, D. Manuel de Santiago y yo por una turba de *nuestros propios discípulos*, hecho escandaloso que pongo en conocimiento de V. para que vuelva por el decoro de la profesión y el respeto que se debe á la Casa benéfica que tan espléndidamente sostiene la Excelentísima Diputación provincial de Madrid.—Y en cuanto al plan general de enseñanza, debo decir á V. que no encuentro nada que se halle en desacuerdo con la moderna Pedagogía. La escuela que V. ha puesto bajo mi dirección exclusiva, puede y debe funcionar, en mi concepto, siguiendo las instrucciones y advertencias verbales que me ha dado, á manera de plan; dejándome en completa libertad, como V. me deja, para inspirarme en la vida interna de la Metodología, ó sea en los procedimientos de educación y enseñanza de mi singular iniciativa, deferencia á que le estoy agradecido y á que sabré corresponder con toda mi alma.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 19 Noviembre 1889.—*Narciso García Avellano*.—Sr. Profesor Jefe.»

Después de este escrito poco tengo yo que añadir.

Es, desgraciadamente, exacto y sin exageración de ningún género, cuanto dice el Sr. García Avellano, y es exactamente lo mismo que repito con mucha frecuencia á los profesores auxiliares que tengo á mis órdenes, con el fin de avivar su celo y excitarles al cumplimiento de su deber, en bien de estos desgraciados acogidos, tan necesitados de los beneficios de una bien entendida y mejor comunicada educación. Pero mis esfuerzos son punto menos que inútiles. El profesorado auxiliar siempre encuentra pretextos y escusas que saquen á salvo su responsabilidad.

Una prueba de ésto:

Exija el Sr. Visitador á los profesores auxiliares que le digan el concepto que les merece el estado de instrucción de los acogidos que hoy están al cuidado del Sr. García Avellano. La contestación será decir que estos acogidos son los mejores de todas las escuelas que ellos dirigen, que tienen una educación é instrucción esmerada y completa.

Después de esta declaración el Sr. Visitador examine por sí á dichos acogidos, y desde luego podrá juzgar de la exactitud de apreciación del Sr. Avellano y del sistema de defensa que en su favor emplea el profesorado auxiliar para eludir toda responsabilidad relativa al cumplimiento de sus deberes profesionales.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 25 Noviembre de 1889.—El Profesor Jefe, *Vicente Castro*.—Sr. D. Angel Pulido, Visitador de este Hospicio.

***

Resumiré este artículo diciendo que el Sr. Pulido, durante su visita, ha demostrado en muchos casos una gran rectitud y justificación; en otros, gran pasión por complacer al Director, y en otros ha manifestado deseos de reformar servicios antes de conocerlos, y solo impresionado por lo que le han dicho al oido personas que no le quieren bien, ó por lo menos que no están desprovistas de egoismos.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Excmos. Sres.: En vista de la instancia de los Directores de las Escuelas Normales de Maestros de la provincia de Zamora, solicitando se haga extensiva la ley de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de 16 de Julio de 1887 á los Profesores de las Escuelas Normales de Maestros, á las directivas de las de Maestras, á los Inspectores de primera y á los Secretarios de las Juntas de instrucción pública que sean Maestros, que VV. EE. remitieron á este Ministerio en 7 de Febrero último:

Considerando que el Estado satisface á los Profesores de Escuelas Normales sus sueldos consignados en los presupuestos generales del Estado, por cuya razón tienen derecho á jubilación, y que además les están reconocidos los quinquenios, estando en todo equiparados á los Profesores de Institutos, escuelas de Artes y Oficios y otros establecimientos de enseñanza, los cuales, con igual fundamento, podrían pedir se les incluyera en dicha ley:

Considerando que los Inspectores provinciales están en el mismo caso que los Profesores Normales en cuanto tienen derecho á jubilación por el Estado por figurar sus cargos en los referidos presupuestos, y que algunos de ellos no han sido Maestros de escuelas pú-

blicas, puesto que, según el artículo 300 de la ley de Instrucción pública, para ser inspector se necesita haber *terminado* los estudios en la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza por espacio de cinco años en escuelas públicas ó de diez en escuela privada, ó haber merecido una aprobación especial en la Escuela Normal Central;

Y considerando que los Secretarios de dichas Juntas provinciales no tienen en su mayor parte títulos de Maestros ó no han ejercido nunca la enseñanza pública, pues para obtener este cargo basta ser Bachiller en Artes ó Maestro de enseñanza superior;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que no puede considerarse á los reclamantes incluídos en la ley de 16 de Julio de 1887.

Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1890.—*Veragua.*—Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre provisión por concurso de ascenso de la escuela elemental de niños de Valencia, aquel Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:—Al concurso de ascenso para promover una escuela elemental de niños de la ciudad de Valencia, ha acudido entre otros aspirantes D. Francisco Martínez Lozano, Maestro superior con destino en la escuela del Penal de San Miguel de la misma Valencia, con el sueldo anual de mil setecientas cincuenta pesetas, y habiendo sido propuesto para la escuela anunciada otro Maestro que si bien con mayor antigüedad no ecredita más sueldo que el de mil seiscientas cincuenta pesetas, solicita el recurrente que se anule la propuesta y se haga en su favor.—Las consideraciones que alega dicho Maestro carecen de fundamento, puesto que tanto por expresas disposiciones vigentes, como por informe de este Consejo y por la práctica constante desde 1883 está declarado que en los sueldos que no se acomoden exactamente á la escala establecida por la Ley, no se tome en cuenta para los concursos de ascenso y traslado los aumentos en que exceden cualquiera de los expresados sueldos que la Ley señaló: y la razón de este precepto se halla perfectamente explicada en la Real orden de 16 de Julio de 1883, en la cual se dice que por razón de estos aumentos resultaba y era preciso cortar para en adelante el que obtenga preferencia en dichos concursos Maestros que lleven escaso tiempo en la carrera sobre otros que cuentan gran número de años de servicios por ser el sueldo de aquellos mayor que el de éstos en cantidades á veces insignificantes.—Ahora bien, establecida por la Ley de 4 de Abril último, *reciprocidad completa entre los Maestros de las escuelas públicas dependientes de la Dirección general de Instrucción pública y las escuelas de Establecimientos penales, pudiendo concurrir unos y otros á las vacantes respectivas*, es evidente que estos últimos tienen los mismos derechos, en igual forma y con las mismas condiciones que aquellos para dichos concursos y si á los últimos, esto es, á los de escuelas públicas dependientes de la Dirección mencionada no se les tiene en cuenta los aumentos de sueldo que no se acomodan á la Ley, tampoco pueden causar efecto para los de Establecimientos penales, porque de otro modo dejaría de existir verdadera reciprocidad y resultaría una ventaja en favor suyo que sería en perjuicio para aquellos.—Las disposiciones que declaren sueldo legal aquel con que se han provisto las escuelas y cita el recurrente con aplicación á los casos en que estas dotaciones son superiores á las que por el censo de población corresponde, pero subordinados siempre sus efectos á la circunstancia de que se hallen ó no acomodadas á la escala de la Ley; de modo que en caso afirmativo servirán para regular la preferencia en los concursos, pero en caso contrario no producirán más efecto para los Maestros que el de cobrar siempre su importe como obligación para los Ayuntamientos los derechos pasivos y otros análogos.—Por lo expuesto entiende el Consejo que procede desestimar la pretensión de D. Francisco Martínez y Lozano, y aprobar la propuesta remitida por el Rectorado de Valencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á usía muchos años.—Madrid 3 de Marzo de 1890.—El Director general, *V. Santamaría.*—Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Los casos en que exista diferencia entre los sueldos legales y los efectivos pueden ser tantos, y tan diversas las circunstancias de donde proceda, que no es posible establecer sin restricciones el principio de que los títulos administrativos se expidan siempre con arreglo á los segundos.

Para armonizar esta dificultad con los derechos de los interesados, y para que no su-

fra perturbaciones la contabilidad del descuento aplicable á haberes pasivos, esta Dirección ha resuelto como regla general:

1.° Que cuando el sueldo efectivo sea superior al consignado en el Título, se expida otro supletorio de la diferencia por la Autoridad ó Corporación que haya señalado el aumento, expresando el concepto ó motivo de la concesión.

2.° Que el descuento para haberes pasivos se ha de hacer sobre la totalidad del sueldo efectivo, cuando éste, por su índole, pueda servir de regulador en la clasificación, exceptuándose únicamente las escuelas de patronato ó fundación particular, en cuyos Maestros es potestativo someterse al descuento.

Lo digo á V. S. en contestación á su consulta de 18 de Diciembre último relativa al particular.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Abril de 1890.—El Director general, *Santamaría*.—Sr. Presidente de la Junta de Iustrucción pública de Zaragoza.

Con motivo de la aplicación del Real decreto de 22 de Noviembre de 1880 sobre estudios libres en los exámenes ordinarios del presente curso, que han de tener lugar en el próximo mes de Junio, ha surgido en algunos claustros la duda de si á los alumnos correspondientes á dichos estudios ha de examinárseles de todo el programa en cada asignatura, ó solamente del número de lecciones que se sorteen para los de la enseñanza oficial.

En su vista, y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 7.° y 8.° del citado decreto, esta Dirección general ha resuelto que los alumnos libres se examinen por los mismos programas que sirvan para los oficiales, comprendiendo en ellos igual número de lecciones.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I muchos años.—Madrid 27 de Mayo de 1890.—El Director general, *Vicente Santamaría*.—Sr. Rector de la Universidad de...

Los reconocimientos practicados en los locales de las escuelas por los Inspectores de primera enseñanza y por los Arquitectos provinciales, si se verifican en cumplimiento á la Real orden de 11 de Noviembre de 1878, forzosamente tienen que ser á instancia de los Ayuntamientos, y en su virtud, á éstos corresponde abonar los derechos que el Arquitecto devengue. En cuanto á los Inspectores, no tienen derecho á retribución alguna por este servicio.

Lo digo V. S. como contestación á su consulta de 15 de Noviembre próximo pasado. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1890.—El Director general, *Vicente Santamaría*.—Señor Presidente de la Júnta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Es práctica, hasta cierto punto admitida, pero que conviene desterrar, la de que se soliciten Títulos administrativos de mayores sueldos fundándose en los resultados del censo, sin que proceda ninguna otra tramitación.

De aquí que el Título administrativo sea el que produce el aumento de categoría de la escuela, resolviendo sobre lo accesorio antes que sobre lo principal é invirtiendo por completo la lógica tramitación de estos expedientes.

El aumento de población origina el aumento de categoría de las escuelas; el aumento de categoría da lugar al señalamiento de nuevo sueldo, y la concesión de éste motiva la expedición del Título para que pueda percibirse legalmente.

Devuelvo, pues, á V. S. el expediente de los Maestros de Falces, que V. S. cursa en 15 del actual, para que se tengan en cuenta las precedentes indicaciones, tanto en este caso como en los demás de igual índole que puedan ocurrir.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.—El Director general, *Vicente Santamaría*.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCION VARIA.

REVOLUCIÓN FRANCESA.

(Continuación.)

El consejo asílico de Viena resolvió trasladar al Rhín á Carlos, llevar á Suvarov de Italia á Suiza para que se reuniese á su compatriota Korsakof, y á Hotre de Suiza á Italia. Este cámbio de ejércitos siempre es peligroso, si se hace, como ahora, á la vista del enemigo. Esta ocasión salvó á Francia, porque Massena resolvió aprovecharse de las ventajas que adquiriría, bien fuesen de poco tiempo. El 25 de Setiembre obliga á Korsakof, aislado del Archiduque, que había salido para el Rhín, á encerrarse en Zurich con 26.000 hombres. El 26 lo ataca con 36.000, le hace evacuar la plaza y lo coge entre dos fuegos. Logra el ruso abrirse paso por entre las divisiones que le cortan la retirada, pero salva solamente la mitad de sus fuerzas. La

otra mitad quedó ó en el campo de batalla ó prisionera. Hotre cae muerto de un balazo, y su ejército, disperso, se retira al Rhín, como lo había hecho Korsakof. Esta acción proporcionó á los franceses 3.000 prisioneros. Suvarov llegaba de Italia con 20.000 hombres. Dirige Massena contra él el grueso de su ejército, lo derrota y le hace 8 ó 9.000 bajas. Aquél bárbaro que se titulaba invencible se retiró también al Rhín lleno de confusión y bramando de ira. En pocos días Massena derrotó á 66.000 coligados, les hizo 24.000 bajas y los rechazó al Rhín. Además, los rusos culparon al gobierno imperial que los mandó á la derrota con sus malas disposiciones y manifestaron al emperador José y á su propio emparador que no estaban dispuestos á batirse en favor de los austriacos. El valiente republicano salvó á Francia de inminente riesgo. En ninguna corona militar se ostente timbre más glorioso que el de Massena.

Reforzado Brune obligó á los anglo rusos á capitular, terminando con este hecho de armas la campaña de 1799. Los ejércitos de una y otra parte tomaron cuarteles de invierno.

***

Cuando Bonaparte llegó á París (16 Octubre de 1799) halló á su patria salvada, no victoriosa, y aun lo primero sólo durante el invierno. Cierto que la lucha se renovaría en la próxima primavera y que Francia necesitaba hacer grandes esfuerzos para derrotar al enemigo, y cierto también que esto sólo era posible habiendo unión y energía en el gobierno. Era preciso, pues, enfocar los partidos interiores si se quería vencer á los coligados.

Los patriotas querían recurrir á las medidas extremas de 1793. Declararía patria en peligro, hacer un levantamiento en masa y poner en toda su vigor las leyes revolucionarias. He aquí el sistema, único según ellos, para evitar el conflicto que amenazaba á Francia.

Los constitucionales deseaban reformar la contitución y buscar en las espadas el medio de acallar los partidos del interior y vencer al enemigo exterior.

El partido de los *podridos* se uniría á unos ó á otros, al que más ventajas le ofreciese.

El primero contaba con dos directores, dos generales; Jourdán y Augereau, mayoría en los Quinientos, minoría en los Ancianos y con toda la parte exaltada del pueblo. El segundo, con dos directores, varios generales, mayoría en los Ancianos, minoría en los Quinientos y con todos los individuos que por odio ó por temor aborrecían á los partidarios del terror. El tercero con el director Barrás y algunos diputados en los Consejos.

Bonaparte examinó la situación de las tres fracciones. La tercera no contaba con medios que asegurasen el triunfo, y lo primero se declararía contra él apenas viese que aspiraba á la dictadura, venciéndolos quizás, en la lucha. Se unió á Sieyes que buscaba un poderoso elemento para derribar la Constitución directorial. Ambos convinieron en los medios que se habían de poner en práctica para dar el golpe de estado. Los Consejos debían trasladar el lugar de sesiones, nombrar Comandante de las fuerzas de París á Bonaparte, reunirse los diputados comprometidos en la revolución en el lugar designado, lograr la dimisión de tres directores y que los cuerpos colegisladores anulasen la constitución, dejasen una Comisión de veinticuatro individuos en quienes residiría la facultad de aquellos y nómbrasen cónsules interinos, hasta la reunión de la Asamblea, á Bonaparte, Sieyes y Ducos.

Casi todos los oficiales residentes en París prometieron apoyar á su compañero. El 9 de Noviembre acude al salón de sesiones de los Ancianos acompañado de un brillante estado mayor. Penetra en él y presta el juramento de protejer á los Consejos contra todo atentado de los *conspiradores*. De allí marcha á los Quinientos. Pero aquí estaban dispuestos á luchar contra el tirano. Ya habían preguntado á sus colegas qué era lo que deseaban, añadiendo: «Si quereis hacer director á Bonaparte estamos dispuestos á dispensarle la edad (1), pero también hemos resuelto perecer en nuestras sillas curales antes que consentir la dictadura.» Estas razones anonadaron á los partidarios del cambio de gobierno, y hasta los hermanos de Bonaparte no sabían qué decir. Así, cuando llegó aquél gritan los diputados: «¿A qué venis aquí? ¿Qué peligro amenaza al gobierno? ¿Para qué las armas? ¡Fuera tiranos, fuera!» Quiere hablar el general, no lo dejan; lo apoya el Presidente, que es Luciano Bonaparte, y por toda contestación abandonan sus escaños los diputados y se arrojan sobre el ambicioso, gritando: «¿Para esto has vencido? Toda tu gloria adquirida en tres memorables campañas la has perdido en un momento.» Los soldados acuden á protejer su Comandante y lo salvan á viva fuerza. Dícese que sacó el vestido roto de puñaladas. Entonces se levanta en el salón un grande alboroto. Por todas partes piden se le declare fuera de la ley. Nadie lo defiende, y yá está para decretarse la proposición cuando el Presidente se levanta y dice: «¿Cómo, quereis que ponga fuera de la ley á mi propio hermano? Nó; eso, nunca.» Cúbrese, levanta la sesión y atravesando por entre los diputados sale á unirse á su hermano. «Soldados, el Consejo de los Quinientos se halla disuelto; yó os lo digo como Presidente,» exclamó. Así como César tembló al pasar el Rubicón, así Bonaparte tembló de usar la fuerza;

(1) Ninguno podía ser director hasta haber cumplido 40 años de edad.

pero así como aquél tuvo en más la gloria de ser dominador que la exposición de perder la vida, así este se dicidió á arrojar á los diputados con el uso de las bayonetas. Dá orden á sus oficiales, y estos, obedeciendo, gritan: «Granaderos marchen.» Calan bayoneta, penetran en el salón y los diputados huyen, cual por las ventanas, cual por las puertas laterales.

Sieyes y Ducos presentaron la dimisión. Sin embargo, era preciso obtener la de otro, Godier y Monlius dijeron que ellos antes morirían que consentirían en derribar la constitución de 1795. Barrás se unió á ellos y resuelve apoyarse en los patriotas para hacer frente á Bonaparte. Dan aviso, y todos los arrabales se ponen sobre las armas, decididos á resistir al usurpador. Pero Barrás cae en poder de los emisarios del general, y yá con amenazas, yá con dádivas obtienen la dimisión. Entonces se reunen los diputados de uno y otro consejo que estaban por la revolución decretan todo lo que Sieyes y Bonaparte habían convenido. La población insurrecta se sometió á la triunfante insurrección.

¿Porqué cayó el directorio? Porque estaba desacreditado como lo estuvo la Junta de salvación pública. Porque el poder ejecutivo es débil cuando reside en varias personas. Sólo en una debe residir. El primer consulado de Roma cayó como cayó el segundo, con la única diferencia que César halló á Bruto en su carrera y Octavio no encontró la muerte. Los doce reyes de Egipto desaparecieron en el momento que se presentó Prometiones. Y el Consulado de Francia corrió la misma suerte, Napoleón triunfó de Sieyes y Ducos, de Cambaceres y Tallirand. El, se erigió emperador; estos, solícitos pedían el servicio del Señor ocupando los ministerios. Sólo cuando el poder ejecutivo reside en una persona es cuando se manifiesta adornado de las dos condiciones que le son necesarias: unión y energía.

Bonaparte abusó de las victorias como abusan todos los que aspiran á la tiranía. En vez de crear tres cónsules iguales entre sí según el convenio con Sieyes, se quedó él de cónsul único, porque este y Ducos tenían voto consultivo, y nada más. En la nueva Constitución se conservó el nombre de República porque así convenía al ambicioso, nó porque lo fuese en realidad.

Aquí termina la Revolución Francesa. Si Francia triunfa en cien combates, si Francia se inpone á toda Europa, si Francia siembra en todo el mundo civilizado las semillas de la Revolución, no pasea la bandera tricolor, sino el águila imperial, ni se impone ni propagá las ideas revolucionarias por el triunfo de su causa, lo hace porque así conviene á Napoleón para elevarse al Imperio—1804— y para conservarse en él hasta 1814. Y Francia y él así lo conocieron. Vencido Leipzik —1814—nada hicieron sus vasallos por evitarle el destierro. Recobrado el trono durante cien dias —1815— y derrotado en Vaterlóo, miraron impasibles su deportación á Santa Elena. Su muerte, ocurrida allí el 6 Mayo 1821, nó la sintieron mas que algunos ambiciosos militares que aspiraban á cojer el bastón de Mariscal á la sombra del Soldado-emperador, ó algunos admiradores de Marte.

(Se concluirá.) **Roque Bellido.**

REMITIDO.

Sr. Director de LA UNIÓN.

Muy señor mio: Cada vez que hemos de cobrar una peseta, nos cuesta una serie no interrumpida de digustos; nuevas pruebas de ingratitud y mala voluntad por parte de los Ayuntamientos; convencimiento pleno de la impericia, venalidad y falta de celo de los delegados, y por último condescencias injustificadas por quien debe corregir estos abusos.

El día 25 del pasado Mayo se presentó, como delegado de primera enseñanza, un tal N. Marín, acompañado de otro individuo, que ya conozco por sanguijuela y mal trabajador, quien dijo ir á Campos. Estuvieron en esta localidad dos días hasta que el Ayuntamiento entregó sesenta y cinco pesetas, con lo que dieron por terminada su intervención etc., etc. Nos hemos quejado los dos Profesores al Sr. Gobernador para que castigue á los que tan descaradamente abusan de la ley para llenar su bolsillo. Entre tanto dicha autoridad toma alguna providencia me ocurre hacer algunas reflexiones.

Campos y Ejulve se han propuesto con su conducta desacreditar la obra del Sr. Xiquena, no ingresando el segundo ni una sola peseta desde que rige tan desdichada disposición. De modo que está en descubierto con la Caja desde el 30 de Junio del año pasado. A completar el descrédito de tal sistema contribuyen notablemente los dos compatriotas, Marín y el tuerto.

El Sr. Conde, ó quien le confeccionó el proyecto, no debió acordarse ni de tales pueblos ni de cuales funcionarios. Es muy bueno cobrar en monedas de cinco duros, y que pidan permiso, se quiten el gorro y hagan genuflexiones para que se dignen firmar la nómina.

El Magisterio no se equivocó en calificar de pésimo el actual sistema de pagos. Creía que, aunque un pueblo descuidase por mucho tiempo el pago de sus Maestros, el Sr. Gobernador no apremiaría tan pronto como la ley manda, y este juicio, por desgracia, ha resultado cierto. Prueba evidente es que haya pueblos que deben un año.

Pero yo no creí que tan pronto se habían de corromper los nuevos delegados, y convertirse en los antiguos comisionados; esto es, sanguijuelas de los pueblos y difamadores de los Maestros.

Después de comunicarle nuestro contínuo calvario, Sr. Director, le ruego dé publicidad á estos abusos para que no se repitan; porque estoy persuadido, y una triste experiencia me lo ha enseñado, que si no es por los medios coactivos y de rigor no cobraromos un sólo céntimo. En pueblos, como este, si damos con delegados como el Sr. Marín, no queda otro recurso que cerrar la escuela y pedir delegaciones contra otros pueblos, seguros de que les habíamos de enmendar la plana á estos venales.

Ruegue también en nuestro nombre al Sr. Gobernador haga cumplir su última circular, castigando á los malos funcionarios, como el que me ocupo.

Esperando que diciendo la verdad lograremos desacreditar, á la faz del mundo entero el actual sistema de pagos, se repite de usted afectísimo S. S. Q. B. S. M. **Jorge Pérez.**

NOTICIAS.

Extraña nuestro estimado colega *El Cronista* que el Sr. Ministro de la Gobernación haya devuelto á la Diputación de esta provincia el presupuesto para el próximo ejercicio suprimiendo la consignación para casa-habitación del profesor de la escuela de la sucursal de Alcañiz, porque entiénde que teniendo el carácter de públicas las escuelas de Beneficencia, corresponde á sus profesores casa habitación de conformidad con la ley.

Nosotros, en principio, estamos conformes con nuestro ilustrado colega, á quien una vez más agradecemos el ahinco con que defiende los intereses de los Maestros, pero concretándonos al caso presente, entendemos que, por ahora, no hace falta la consignación para dicha casa.

Es verdad que las escuelas de beneficencia tienen el carácter de públicas; pero no se consideran, no pueden considerarse como tales, mientras no sean provistas con arreglo á ley. El día en que la plaza de Maestro de la sucursal de Alcañiz, como de nueva creación, se provea en virtud de oposiciones con el sueldo de 1.100 pesetas que es el legal, el agraciado tendrá derecho incuestionable á dicho sueldo y demás emolumentos de ley, entre los que figura la casa-habitación; pero hasta entonces, el que desempeña la escuela carecerá en absoluto de derecho á aquellos emolumentos, porque estos se consignan para los Maestros públicos y él no será contado entre estos.

Copiamos de *El Cronista*.

«Damos las gracias más expresivas á nuestro querido amigo D. Eufemiano Lorenzo y Jurado, Gobernador interino de esta provincia, por haber atendido nuestra queja respecto á los atrasos que adeuda el pueblo de Monreal á sus Maestros de instrucción primaria y sabemos, y tenemos singular complacencia en consignarlo, que el Sr. Gobernador se muestra tan celoso en que este servicio se preste con puntualidad por los Ayuntamientos todos, que se halla dispuesto á llevar el rigor al último extremo para que los pobres Maestros cobren sus haberes.

No dude nuestro buen amigo que en esta campaña tiene consigo á la opinión pública y no han de escasearle los aplausos por su celo.»

Pues si el Sr. Gobernador merece gracias allá van también las nuestras, que no hemos de escasearle á la Autoridad que verdaderamente se haga digna de ellas.

«Uno de los Comisionados nombrados por el Sr. Gobernador contra un Ayuntamiento que adeuda un año á sus Maestros, fué al pueblo aludido, cobró una cantidad en concepto de dietas y se volvió tranquilamente á su casa sin acordarse que su nombramiento tenía por objeto que los Maestros cobrasen.

Sabedor del hecho el Sr. Gobernador ha dispuesto que el aprovechado individuo devuelva la cantidad cobrada, que se instruya expediente por si resulta algún hecho justiciable y que se nombre contra el referido Ayuntamiento otro comisionado que cumpla con su deber.

Así, así, Sr. Jurado, es como cobrarán los Maestros.»

No quisiéramos nosotros que los Maestros cobraran así, pero ya que es forzoso que así sea, duro, Sr. Gobernador, porque hay Maestros como los de Samper y otros pueblos que, acreditando considerables sumas perecen de hambre ó se hallan absolutamente en poder de logreros, y esto es inicuo.

Copiamos de *La Educación*:

«Los periódicos de Teruel siguen refiriéndonos cómo el Inspector de aquella provincia, D. Antonio Ruperto Escudero, sigue encomendando la visita de las escuelas á Maestros que, para ello, tienen que abandonar la suya.

No tiene tanta culpa el Inspector, Sr. Ruperto como los Maestros de la provincia de Teruel, que consientan ser visitados de esa manera.

Porque algo están obligados á hacer por la dignidad de la clase.

A cada uno su parte de responsabilidad.»

La *Gaceta* del 18 anterior contiene una nueva Real orden sobre pagos.

Será, como las anteriores, poco menos que letra muerta. En el número próximo nos ocuparemos de ella.

Imp. de Mallén, plaza del 29 de Setiembre, 2